República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

Uptc®
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962

Teniendo en cuenta que:

Deisy Zuleima Reyes García

C. C. Nº 1.049.642.484 de Tunja

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos, le confiere el título de

Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo

En testimonio de ello, otorga el presente DIPLOMA

en Tunja, a los 12 días del mes de diciembre de 2018

Rector

Secretario General

Decano

Admisiones y Control
de Registro Académico
Diploma No. 113929
Libro de Registro No. 56
Folio No. 84
Fecha 12-12-2018

Coordinador

VIGILADA MINEDUCACIÓN

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
"vigilada Mineducación"

Uptc
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

COPIA DE ACTA DE GRADO

De: REYES GARCÍA DEISY ZULEIMA

ACTA DE GRADO No. CS 73. En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los 12 días de Diciembre de 2018, el Rector de la UPTC, el Secretario General, el Decano y el Secretario de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, teniendo en cuenta que el(la) estudiante REYES GARCÍA DEISY ZULEIMA identificado con C.C No. 1049642484 expedida en TUNJA, ha cursado y aprobado, con la intensidad y extensión requeridas, los estudios de la carrera especialización, cumpliendo con el requisito de grado estatutario ( ) , para obtener el Título especialista de:

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con la Resolución Rectoral de Grado No. 5902 de fecha 12 de Diciembre de 2018 y en concordancia con la Ley 30 de 1992, esta Universidad , en nombre de la República de Colombia por autorización del Ministerio de Educación, le confiere el título mencionado, en testimonio de ello, se autoriza la expedición del correspondiente Diploma, el cual queda registrado en el Libro 56, Folio 84 del 12 de Diciembre de 2018.

En constancia se firma por quienes intervinieron en esta graduación.

RECTOR	(Firmado)	ALFONSO LOPEZ DIAZ
SECRETARIO GENERAL	(Firmado)	IBETH YOHANA NIÑO GIL
DECANO DE LA FACULTAD	(Firmado)	CLAUDIA PATRICIA NAVARRO ROLDAN
SECRETARIO DE LA FACULTAD	(Firmado)	ANGELA CAROLINA MEDINA AGUILAR

Se expide en Tunja a los 12 días de Diciembre de 2018

MARIO MENDOZA MORA
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y CONTROL DE REGISTRO ACADÉMICO

IBETH YOHANA NIÑO GIL
SECRETARIO GENERAL

Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
LICENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		CÓDIGO: SS-P134-F04
		FECHA: 26/May/2017

RESOLUCIÓN 0150

(25 ENE 2019)

"Por medio de la cual se otorga una licencia en prestación de servicios de Salud Ocupacional "Seguridad y Salud en el Trabajo"

El SECRETARIO DE SALUD DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Resolución 04502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 04502 del 28 de diciembre de 2012, establece que la Expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarias Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley.

Que **DEISY ZULEIMA REYES GARCIA ,** identificado (a) con C.C Nº 1.049.642.484 ha solicitado licencia para la prestación de servicios en Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el mundo del trabajo" cumpliendo con los requisitos establecidos en los Artículos 2 de la Resolución 04502 del 28 de diciembre de 2012 y anexando a su petición la documentación exigida para demostrar formación en un área de la Salud Ocupacional.

Que los documentos fueron verificados por la profesional de la Secretaria de Salud, referente del procedimiento de otorgamiento y renovación de las licencias de Salud Ocupacional.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO, otorgar licencia en prestación de servicios en "Seguridad y Salud en el Trabajo" a **DEISY ZULEIMA REYES GARCIA** , como PSICOLOGA ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, en los campos de acción:

- Psicología en seguridad y salud en el trabajo.
- Investigación en área técnica.
- Investigación del Accidente de trabajo, de acuerdo con su competencia según formación académica.
- Educación, Capacitación
- Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la salud y la seguridad en el trabajo

ARTICULO SEGUNDO, la licencia que trata el artículo anterior tiene carácter personal e intransferible y es válida en todo el territorio nacional por una vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovada por un término igual.

ARTICULO TERCERO, Que los titulares de las licencias, deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas, técnicas y éticas para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, que para tal fin expida el Ministerio de Salud y Protección Social

ARTICULO CUARTO, En contra de la presente resolución, procede los recursos de reposición y apelación en primera y segunda instancia, para ante el Secretario de Salud de Boyacá y Gobernador de Boyacá, respectivamente, según el Artículo 13 de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, según lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO, la presente resolución surte efectos a partir de su ejecutoria.
Dado en Tunja a los 25 ENE 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ
Secretario de Salud de Boyacá

MONICA MARIA LONDOÑO FORERO
Directora Técnica de Salud Publica

Elaboro: Judy Edith Ibañez R
Profesional Universitario

Tunja, 22 de febrero de 2019
A la fecha notifiqué personalmente al señor(a) Deisy Zuleima Reyes Garcia
C.C. Nó 1049642484
Res No. 0150 fecha expedida 25 Enero 2019
Firma del notificado: Zuleima Reyes G.
Firma Notificador Hildebrando R. Vivas
Secretaria de salud
Cargo: Auxiliar Administrativo

La verificación de este acto administrativo puede ser verificada en la página: www.boyaca.gov.co/ Dependencias / Secretaria de Salud / Tramites y Servicios / Dirección Técnica Salud Pública / Licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en El Trabajo / Relacion licencias expedidas por trimestre.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

POSITIVA EDUCA
Felicidad y conciencia por la vida

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Mediante registro RCO-002 del Ministerio de Trabajo, que avala
el proceso de formación acorde con la Circular 063 de 2020

y en su nombre

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Certifican que

DEISY ZULEIMA REYES GARCÍA

Identificado(a) con documento de identidad No CC1049642484

Cursó y aprobó satisfactoriamente el curso de

Curso 20 horas del SG-SST - Actualización del proceso educativo virtual

Realizado con una intensidad horaria de 20 horas.
Luego de cumplir con las actividades programadas y reunir los requisitos que exigen las normas académicas se firma en Bogotá, Colombia, el 8 de agosto de 2022

CAMILO EUSEBIO GÓMEZ CRISTANCHO
Vicepresidente de Promoción y Prevención
de Positiva Compañía de Seguros

LA ASEGURADORA DE TODOS LOS COLOMBIANOS

Positiva Compañía de Seguros · @PositivaCol · PositivaCol · Positiva Colombia

El emprendimiento es de todos · Minhacienda

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

DEISY ZULEIMA REYES GARCIA

Con Cedula de Ciudadania No. 1049642484

Cursó y aprobó la acción de Formación

SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Itaguí, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por
ELKIN DARIO TOBON TAMAYO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ELKIN DARIO TOBON TAMAYO
Subdirector
CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO
REGIONAL ANTIOQUIA

60600755 - 14/07/2019
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9205001915585CC1049642484C.

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

Uptc®
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962

Teniendo en cuenta que:

Deisy Zuleima Reyes García

C. C. Nº 1.049.642.484 de Tunja

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos, le confiere el título de

Psicóloga

En testimonio de ello, otorga el presente DIPLOMA

en Tunja, a los 5 días del mes de julio de 2018

Admisiones y Control
de Registro Académico
Diploma No. 109979
Libro de Registro No. 55
Folio No. 159
Fecha 05-07-2018

Rector

Secretario General

Decano

Coordinador

VIGILADA MINEDUCACIÓN

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
"vigilada Mineducación"

Uptc
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

COPIA DE ACTA DE GRADO

De: REYES GARCIA DEISY ZULEIMA

ACTA DE GRADO No. CS 50. En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los 05 días de Julio de 2018, el Rector de la UPTC, el Secretario General, el Decano y el Secretario de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, teniendo en cuenta que el(la) estudiante REYES GARCIA DEISY ZULEIMA identificado con C.C No. 1049642484 expedida en TUNJA, ha cursado y aprobado, con la intensidad y extensión requeridas, los estudios de la carrera profesional, cumpliendo con el requisito de grado estatutario (Curso Posgrado con nota Meritorio) , para obtener el Título profesional de:

PSICOLOGA

De conformidad con la Resolución Rectoral de Grado No.3493 de fecha 05 de Julio de 2018 y en concordancia con la Ley 30 de 1992, esta Universidad , en nombre de la República de Colombia por autorización del Ministerio de Educación, le confiere el título mencionado y lo declara idóneo para ejercer su profesión; en testimonio de ello, se autoriza la expedición del correspondiente Diploma, el cual queda registrado en el Libro 55, Folio 159 del 05 de Julio de 2018.

En constancia se firma por quienes intervinieron en esta graduación.

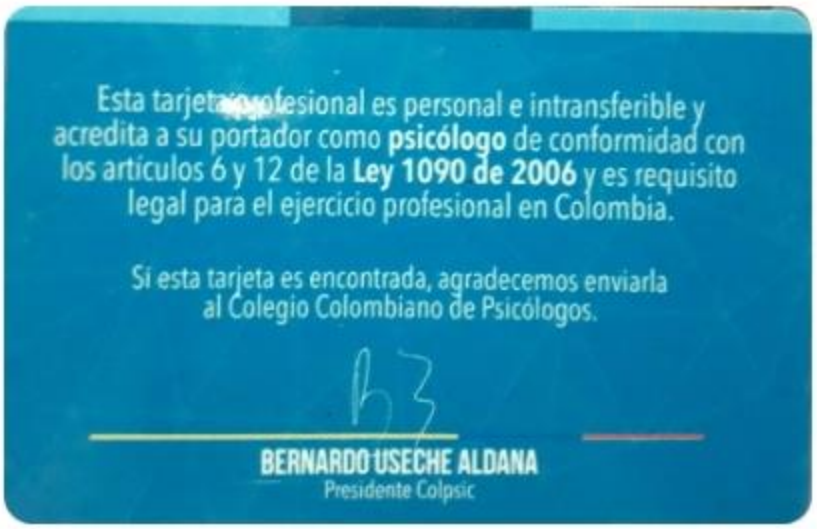
RECTOR	(Firmado)	ALFONSO LOPEZ DIAZ
SECRETARIO GENERAL	(Firmado)	IBETH YOHANA NIÑO GIL
DECANO DE LA FACULTAD	(Firmado)	CLAUDIA PATRICIA NAVARRO ROLDAN
SECRETARIO DE LA FACULTAD	(Firmado)	ANGELA CAROLINA MEDINA AGUILAR

Se expide en Tunja a los 05 días de Julio de 2018

MARIO MENDOZA MORA
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y CONTROL DE REGISTRO ACADÉMICO

IBETH YOHANA NIÑO GIL
SECRETARIO GENERAL


Colegio Colombiano de Psicólogos
NO. 186920
TARJETA PROFESIONAL
DE PSICÓLOGO
LEY 1090 DE 2006
DEISY ZULEIMA REYES
GARCÍA
C.C. 1049642484
EXPEDIDA: 14/08/2018
REPÚBLICA DE COLOMBIA


Esta tarjeta profesional es personal e intransferible y acredita a su portador como **psicólogo** de conformidad con los artículos 6 y 12 de la **Ley 1090 de 2006** y es requisito legal para el ejercicio profesional en Colombia.
Si esta tarjeta es encontrada, agradecemos enviarla al Colegio Colombiano de Psicólogos.
BERNARDO USECHE ALDANA
Presidente Colpsic

La suscrita Directora Ejecutiva Nacional del Colegio Colombiano de Psicólogos - Colpsic,

HACE CONSTAR:

Que **DEISY ZULEIMA REYES GARCÍA**, identificado/a con documento de identidad No. **1049642484** obtuvo su Tarjeta Profesional de Psicólogo No. 186920 expedida el 14/08/18, por este Colegio al tenor de lo dispuesto en los Artículos No. 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006, el documento es de carácter vitalicio y tiene validez nacional, por tanto su vigencia es permanente.

Esta constancia se expide sin borrones ni enmendaduras el 13/12/2020.

Cordialmente,



ALEXANDRA CLAVIJO PERDOMO

Directora Ejecutiva Nacional

INTERCLINICA AVA S.A.S.
NIT 900355962-9
AVENIDA COLÓN N° 27-104
3209644247

CERTIFICA

Que la señora **DEISY ZULEIMA**, **REYES GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.049.642.484**, se encuentra vinculada laboralmente con **INTERCLÍNICA AVA S.A.S**., mediante contrato individual de trabajo a término indefinido suscrito el día **01 de agosto de 2023**, desempeñando el cargo de **COORDINADORA EJECUTIVA DE SG-SST**, con una asignación salarial mensual correspondiente a DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($2.572.500), más prestaciones sociales de ley.

Para constancia, se expide el presente certificado a petición de la interesada, en la ciudad de Tunja a los siete (07) días del mes de mayo de 2026.

SANDRA PATRICIA ZAMBRANO VARGAS
COORDINADORA DE TALENTO HUMANO
INTERCLINICA AVA S.A.S.

Elaboró, Leydi Najar

Adecco

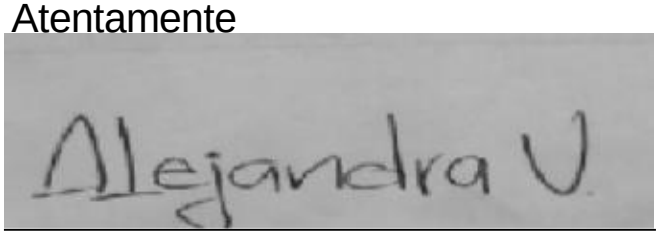
ADECCO SERVICIOS COLOMBIA SA

CERTIFICA QUE:

DEISY ZULEIMA REYES GARCIA, identificado(a) con Cédula de Ciudadania número **1049642484**, laboró al servicio de esta compañia desde el 21/12/2020 hasta el 31/07/2023 mediante un contrato Obra y Labor desempeñando el cargo de PROFESIONAL EN GESTION DEL RIESGO.

La presente se expide a solicitud del trabajador dirigida a **A QUIEN INTERESE**, con fecha 01/07/2024.

Atentamente



Alejandra Vanegas
Responsable Administrativa
3144407800
maria Vanegas@adecco.com

SPR INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S
NIT. 901.091.962-8

CERTIFICA QUE:

DEISY ZULEIMA REYES GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía 1.049.642.484 de Tunja, presto sus servicios profesionales como Psicóloga especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollando actividades del cargo en cuestión y de acuerdo con el contrato, cumpliendo a totalidad con las actividades estipuladas que correspondieron a:

1.Encargada del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), manejo de documentación, realización de capacitaciones, entrega de EPP y las relacionadas al cargo.
2. Efectuar la búsqueda, selección de candidatos, realización de entrevistas de selección además de aplicación de pruebas psicométricas para evaluar las aptitudes, actitudes, habilidades y destrezas de los candidatos.
3. Realizar procesos de inducción y reinducción a los colaboradores.
4. Divulgación de información de la entidad a la comunidad y distintos actores interesados.
5. Creación de informes y/o documentos solicitados.
6. Gestión de competencias, gestión organizacional y otras actividades de mediación entre colaboradores.
7. Otras funciones asignadas por los supervisores.

Las funciones contratadas se desarrollaron en un periodo comprendido entre 01 de agosto de 2019 y el 31 de mayo de 2020, en jornada parcial.

La presente se expide a solicitud del interesado a los cinco (05) días del mes de junio de 2020.

Cordialmente,

Marcos José Suspe Vargas

Representante Legal SPR INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.

psiconecta

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Entre los suscritos a saber **ADELAYDA TRIVIÑO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 52.259.312 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación legal del **PSICONECTA SAS,** con NIT 901316094-8, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, representación que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, quien en adelante se llamara el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte **ZULEIMA REYES**, mayor de edad identificado con Cédula de ciudadanía No. **1049642484 DE TUNJA**, domiciliada en la ciudad de tunja, obrando en su propio nombre, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regulará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por ellas, por las normas que regulan la materia:

PRIMERA-OBJETO: El contratista en su calidad de trabajador independiente, se obliga para el contratante a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado: **Psicólogo, Especialista en Seguridad y salud en el trabajo,** el cual debe realizar de conformidad con las condiciones del presente contrato, que consistirá en asesorías, evaluación, capacitación, consultoría, y asistencia en materia de seguridad y salud en el trabajo acorde con su especialidad (PSICOLOGIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, EDUCACION Y CAPACITACION, INVESTIGACION EL AREA TECNICA, INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO SEGÚN FORMACIÓN ACADÉMICA, DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EVALUACIÓN, PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN RIESGO PSICOSOCIAL, ANÁLISIS DE PUESTOS DE TRABAJO CON ÉNFASIS PSICOSOCIAL, ENTRE OTROS) QUE SE ESPECIFICAN EN LAS ÓRDENES DE SERVICIOS EMITIDAS POR PSICONECTA SAS durante este contrato para los clientes del CONTRATANTE sin que exista horario determinado ni subordinación, pero si disponibilidad para la atención de los requerimientos propios y del cliente.

Además, realizar las asesorías, evaluación, consultoría, y asistencia relacionadas con el establecimiento y cumplimiento efectivo de las políticas, normas y procedimientos en lo referente a SST de PSICONECTA SAS y sus empresas clientes, que se especifican en las órdenes de servicios que le sean asignadas, mediante la implementación de las acciones propias para cada una de ellas.

psiconecta

SEGUNDA- PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de 12 meses, contados desde el 28 de agosto de 2019 hasta el 28 de agosto de 2020, podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de vencimiento, mediante la celebración de un nuevo contrato.

TERCERA- VALOR. El cual será cancelado por el desarrollo del objeto del presente contrato, resultante de las tarifas que se acuerden con los clientes del **CONTRATANTE** por proyecto o actividad, concordantes con las órdenes de servicios realmente ejecutadas por el **CONTRATISTA**. Se estima un valor hora mínimo de **$ 32.000**

CUARTA- FORMA DE PAGO: El **CONTRATISTA** presentará a **PSICONECTA SAS** para su pago, las respectivas cuentas de cobro, al finalizar la ejecución de cada orden de servicio.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor pactado en la cláusula anterior, será cancelado dentro de los treinta días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, previa aprobación del servicio prestado a satisfacción del **CONTRATANTE**.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la aceptación de la cuenta de cobro se debe adjuntar: fotocopia del pago del último mes de seguridad social.

QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Este deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna y en la forma acordada con el CONTRATISTA para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás clausulas y condiciones previstas en este documento. Además pagar al CONTRATISTA los servicios prestados.

SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá:

a. cumplir en forma eficiente, diligente, y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
b. Presentar los soportes de prestación del servicio según lo requerido por el cliente, con calidad técnica. Por lo anterior no existirá vínculo laboral entre el CONTRATISTA y PSICONECTA SAS. Así mismo el CONTRATISTA asume absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones pro la prestación de los servicios profesionales contratados y declara que habitualmente presta comercialmente servicios profesionales a empresas como PSICONECTA SAS.
c. Prestar el servicio con plena autonomía técnica, financiera, logística, e independencia, aportando sus propios medios, instalaciones, medios de desplazamiento necesarios para la ejecución del mismo.
d. Afiliarse al sistema de seguridad social como lo indica la LEY 100 de 1993. DE no hacerlo el presente contrato se dará por terminado (tener en cuenta art. 18 de la Ley 1122 de enero de 2007)

e. Las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente contrato.
f. Acreditar experiencia en el campo contratado y en caso de ser requerido presentar las licencias o tarjetas profesionales vigentes en la especialidad solicitada. En caso de incumplir este artículo y que esto ocasiones perjuicios para el CONTRATANTE, el CONTRATISTA responderá por el monto de los mismos determinados por los ámbitos judicial o extrajudicial que dará derecho a que el CONTRATANTE pueda dar por terminado el contrato.
g. El CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad incluso posterior a la terminación de este contrato, sobre cualquier información técnica, administrativa, financiera, y demás que conozca en relación al CONTRATANTE o a sus clientes.
h. En cumplimiento a la normatividad prevista para la protección de satos personales vigente, el CONTRATISTA se obliga a acatar en su integridad y en lo que corresponda, las disposiciones allí contenidas con el objeto de garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales a los que por cualquier razón tenga acceso.

PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:

a. Reunirse directamente con los clientes a los cuales preste los servicios para tomar decisiones en nombre del CONTRATANTE.
b. Entregar informes directamente al cliente sin previa aprobación del CONTRATANTE
c. Presentar informes o capacitaciones con logos diferentes a los requeridos por el cliente.
d. Plagiar material técnico.
e. Realizar contratos directos con los clientes del CONTRATANTE, mientras dure este contrato.
f. Ceder o subcontratar los servicios contratados por medio de este documento

SEPTIMA:- VIGILANCIA DEL CONTRATO: El CONTRATANTE o el representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

OCTAVA- TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, por vencimiento y por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o por cualquiera de ellas.

NOVENA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista actuara por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral

psiconecta

con el contratante y sus derechos se limitaran de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DECIMA- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista. Parágrafo 1) El contratista está obligado a la afiliación y cancelación de sus prestaciones sociales y parafiscales.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos desde el 29 agosto de 2019, en la ciudad de Bogotá.

El contratante

ADELAYDA TRIVIÑO
c.c. 52. 259. 312

El contratista

ZULEIMA REYES
c.c1049642484 DE TUNJA

COLEGIO LEV VYGOTSKY
Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.
Res. 000591 de 1993, 00763 de 2011,1529 de 2015 (Secretaria de Educación de Tunja) PEI: 150013201069 DANE: 315001000081 NIT: 900.464.136-9

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL COLEGIO LEV VYGOTSKY

H A C E C O N S T A R:

Que la Psicóloga DEISY ZULEIMA REYES GARCIA con c.c. No. 1.049.642.484 laboró en esta Institución como docente, con contrato a término fijo por el tiempo comprendido entre el primero de febrero de 2018 al 30 de noviembre de 2018.

Del 01 de febrero de 2019 a la fecha, como docente y psicóloga, con contrato a término fijo hasta el 30 de noviembre de 2019.

En constancia se firma en Tunja, a los treinta y un días (31) días del mes de julio de dos mil diez y nueve (2019) a solicitud del interesado.

LOLA SONIA CHÁVEZ JAIME
Directora
Cel. 314 4548273

COLEGIO DE EDUCACION BASICA
LEV VYGOTSKY
PREESCOLAR Y PRIMARIA
Resolución No. 000591 de Septiembre 10/93
RECTORIA
CARRERA 6D 1 - 59 Ba.La Florida- Tel: 740 4840
TUNJA BOYACA